

—Un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma, o de no haberlo, un representante designado por la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera, si lo hubiere, designado por la Consejería de la Presidencia.

Secretario: El Secretario General Técnico o funcionario de carrera en quien delegue.

Podrán designarse suplentes para sustituir, en su caso, a los titulares correspondientes del Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejería de la Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del período comprendido entre los cuatro y ocho meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Llamamientos.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.— Los ejercicios de la oposición se realizarán, si es posible en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.— El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los cuatro días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas, en el Servicio de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los mismos Boletines Oficiales y en el Tablón de Edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público, al menos, con quince días de antelación, por los medios indicados anteriormente.

6.7. Anuncios sucesivos.— No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales. No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de edictos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno

de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo libertad absoluta en cuanto a su forma de exposición.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.— De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en el desarrollo, por escrito, en un período máximo de seis horas, de cuatro temas extraídos al azar, que corresponderán:

—Uno a Derecho.

—Uno a Museística y Etnología General.

—Uno a Etnología de España, y

—Uno a Etnología de La Rioja

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.— De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito y en dos fases. Consistirá en realizar en supuesto práctico, relacionado con técnicas de Etnografía, el cual será fijado por el Tribunal previamente al examen.

Y, en segunda fase, la elaboración de un Proyecto de Dirección de un Museo Etnográfico, con sujeción a los planteamientos modernos de la ciencia museística y etnográfica.

Cuarto ejercicio.— De carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido a los idiomas modernos Inglés y Francés, a cuyo efecto el aspirante lo hará constar en el apartado 32 de la instancia

8. Calificación de la fase de oposición.

8.1. Sistema de calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificará indistintamente de 0 a 10 puntos, siendo eliminados en cada ejercicio los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio voluntario de idiomas, será calificado de 0 a 2 puntos.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.